

✠

Quero se pague a Real Caxitacion con el Real Agente General en Roma.

EL REY.—Enterado de que existen en la Corte de Roma muchos Clérigos, y Religiosos secularizados, ocupándose en negociar gracias Pontificias, y ofrecerlas á los Religiosos de estos Dominios y de la América, y para precaver los desórdenes que resultan de semejantes abusos, he venido en resolver, que cada gracia Pontificia que se expida para los expresados mis Dominios, venga autorizada con el Visto bueno de mi Agente general en Roma: que por el Consejo y Cámara no se las dé el *exequatur* ó pase sin este requisito, y que por ningun Prelado puedan ponerse en execucion tales gracias sin estas formalidades, y la circunstancia de haber sido alcanzadas por el Agente general de la Nacion. Y para que esta mi Real resolucion tenga su debido cumplimiento en mis Dominios de América, he prevenido á mi Consejo de las Indias en Real órden de veinte de Diciembre último, disponga lo conveniente á su cumplimiento. En su consecuencia mando á mis Virreyes y Presidentes de aquellos mis Dominios, y ruego y encar-



go á los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos de ellos, guarden, cumplan y ejecuten la expresada mi Real resolucion, y la hagan guardar, cumplir y executar, comunicándola á quienes corresponda, para que segun ella procedan aquellos Religiosos en sus solicitudes de secularizacion, enterados de que no se dará el pase á los Breves que impetren, si ademas de los requisitos prevenidos ántes de ahora, no observan la presente resolucion, que me he servido tomar para precaver abusos en una materia de tanta consideracion. Fecha en Áranjuez á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y cinco.=YO EL REY.
=Por mandado del Rey nuestro Señor.=Antonio Porcel.=Señalada con tres rúbricas.

Es copia, México 19 de Septiembre de 1805.

Ximenez.





Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page, containing a formal document or decree.



